## **CONTRATO DE HONORARIOS 004**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR LA L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, JOSÉ DANIEL PADILLA CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

# I. DE "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL":

- I.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de agosto de 1978, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de Escritura Pública No. 67188, de fecha 29 de enero de 2018, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaria 32 del Distrito Federal.
- I.2 Que de acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de sus programas requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- I.3 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la partida 12101 "Honorarios".
- 1.4 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, última reforma publicada en el DOF el 23 de Agosto de 2013.
- 1.5 Que se cuenta con el dictamen presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, UAF/0142/2019.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en Carretera al Ajusco No.24, Col. Héroes de Padierna, C.P.: 14200, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

I.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NOTA: EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN QUE PRETENDE EFECTUAR LA INSTITUCIÓN PÚBLICA IMPLIQUE QUE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XXIX Y CUADRAGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, O 12 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DICHA INSTITUCIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ ADECUAR O INCORPORAR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONSIDERE ESTRICTAMENTE NECESARIAS, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INCLUIDAS LAS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO.

#### II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad en la ley, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".

II.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en GESTIONAR LA INTEGRACIÓN, EMISIÓN Y AUTORIZACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS GLOBALOZADORAS LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UPN, REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato (entregables: INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES), mismos que deberá presentar al servidor público que designe "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que porcinobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 104,576.88 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.). Dicho importe será pagado en 6 exhibiciones por la cantidad de \$17,429.48 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.) y previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA ÚNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Rentar por lo cual "LA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" designa a la (al) C. KARLA RAMÍREZ CRUZ para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables: INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES).

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL";

- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados:
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 10. y 80. de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, ASIMILADOS A SUELDOS PERSONAS FÍSICAS

la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE JULIO DE 2019.

POR " LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL

JOSÉ DANIEL PADILLA CRU